

(Pisos y Limpieza)  
 Categorías del Acuerdo Laboral  
 Camarero/a de Pisos  
 ÁREA FUNCIONAL QUINTA:  
 (Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares)  
 Categorías del Acuerdo Laboral  
 Especialista de Mantenimiento y Servicios Auxiliares  
 Especialista de Mantenimiento y Servicios Técnicos Auxiliares de Catering: de flota y de Instalaciones y Edificios  
 Animador Turístico o de Tiempo Libre  
 Masajista  
 GRUPO PROFESIONAL IV  
 ÁREA FUNCIONAL PRIMERA:  
 (Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión)  
 Categorías del Acuerdo Laboral  
 Auxiliar de Recepción y Conserjería  
 ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA:  
 (Cocina y Economato)  
 Categorías del Acuerdo Laboral  
 Auxiliar de Cocina  
 ÁREA FUNCIONAL TERCERA:  
 (Restaurante, Bar y Similares; Pista para Catering)  
 Categorías del Acuerdo Laboral  
 Auxiliar de Colectividades  
 Auxiliar de Preparación/Montaje de Catering  
 ÁREA FUNCIONAL CUARTA:  
 (Pisos y Limpieza)  
 Categorías del Acuerdo Laboral  
 Auxiliar de Pisos y Limpieza  
 ÁREA FUNCIONAL QUINTA:  
 (Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares)  
 Categorías del Acuerdo Laboral  
 Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares  
 Pinchadiscos  
 Auxiliares en animación musical  
 Bañero

## ANEXO II

## TABLAS SALARIALES CON VIGENCIA DEL AÑO 2003 EN EUROS

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO MES	SALARIO ANUAL(SBx15)
PRIMERO	833,23	12.498,45
SEGUNDO	788,58	11.828,70
TERCERO	746,13	11.191,95
CUARTA	685,55	10.283,25

## ANEXO III

## Retribuciones mensuales/ anuales complemento antigüedad 2003 en euros

Grupo Profesional		3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
PRIMERO	MES	31,31	78,28	140,83	234,71	312,97
	AÑO	438,34	1.095,92	1.971,62	3.285,94	4.381,58
SEGUNDO	MES	29,62	74,04	133,29	222,15	296,19
	AÑO	414,68	1.036,56	1.866,06	3.110,10	4.146,66
TERCERO	MES	27,38	68,46	123,23	205,38	273,83
	AÑO	383,32	958,44	1.726,62	2.875,32	3.833,62
CUARTO	MES	25,71	64,26	115,68	192,80	257,06
	AÑO	359,94	899,64	1.619,52	2.699,20	3.598,84

## 977

Vista el Acta de fecha 02.02.2004, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del **CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA**, que contiene por una parte la interpretación del art. 17 del vigente convenio y por otra y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del vigente convenio colectivo, aprueba las tablas salariales para el año 2004; este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

## ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Paritaria de fecha 02.02.2004 en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, y las tablas salariales del año 2004 en el Boletín oficial de la provincia.

Huesca, 13 de febrero de 2004.-El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Francisco Jordán de Urries Senante.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA Y TURISMO.**

## ASISTENTES

Por la parte de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca:

José Heredia Gutiérrez.

Mª Victoria Marco Hernández.

Por parte de las centrales sindicales.

Comisiones Obreras Aragón:

Tomas Franco Martínez.

Unión General de Trabajadores:

Juan Carlos Escolano Pueyo.

En la ciudad de Huesca, siendo las 17:30 horas del día 2 de febrero de 2004, en los locales de la Unión General de Trabajadores, sitos en Av. Del Parque, nº 9.

Se reúnen las personas relacionadas más arriba en calidad de representantes de las empresas del sector de hostelería y turismo y de los sindicatos U.G.T. y CC.OO. componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias de Hostelería y Turismo de la provincia de Huesca.

Una vez solicitada y obtenida información del I.N.E. sobre el I.P.C. del año 2003, se procede al cálculo de las tablas salariales que han de regir para el año 2004.

Suscitados problemas de interpretación del art. 17 del Convenio pactado, se procede a su deliberación y de conformidad con el espíritu de las negociaciones que llevaron a la firma del convenio, se llega a los acuerdos que a continuación se plasman:

Los principales acuerdos son:

1- Aprobación de las tablas salariales que han de regir durante el año 2004, que se adjuntan en anexo al presente Acta, formando con ella un documento único que se remitirá por un miembro de la Comisión Paritaria a la oficina correspondiente para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

2- Con el fin de evitar diferentes interpretaciones del art. 17 del convenio en vigor y de acuerdo con la filosofía de las partes firmantes del convenio, por esta Comisión Paritaria se acuerda: Que el plus regulado en el art. 17 pretende ser sustitutivo de la carencia de antigüedad para aquellos trabajadores que hayan ingresado en las empresas en fecha posterior al 26 de marzo de 1998, por lo cual el plus de asistencia y productividad debe ser entendido como un concepto salarial de carácter mensual, esto es, abonable en las doce mensualidades y que no será percibido por aquellos trabajadores que tuvieran derecho al cobro del complemento de antigüedad regulado en el Art. 11.

La cuantía de dicho complemento, por error mecanográfico en el texto del convenio publicado, será de 8,26 euros para el año 2003.

#### ANEXO

#### TABLAS SALARIALES CON VIGENCIA DEL AÑO 2004 EN EUROS

GRUPO PROFESIONAL		SALARIO MES	SALARIO ANUAL		
PRIMERO		862,39	12.935,85		
SEGUNDO		816,18	12.242,70		
TERCERO		772,24	11.583,60		
CUARTA		709,54	10.643,10		

  

Retribuciones mensuales/anuales complemento antigüedad 2004 en euros						
Grupo Profesional		3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
PRIMERO	MES	32,41	81,02	145,76	242,92	323,92
	AÑO	453,74	1.134,28	2.040,64	3.400,88	4.534,88
SEGUNDO	MES	30,66	76,63	137,96	229,93	306,56
	AÑO	429,24	1.072,82	1.931,44	3.219,02	4.291,84
TERCERO	MES	28,34	70,86	127,54	212,57	283,41
	AÑO	396,76	992,04	1.785,56	2.975,98	3.967,74
CUARTO	MES	26,61	66,51	119,73	199,55	266,06
	AÑO	372,54	931,14	1.676,22	2.793,70	3.724,84

  

NOCTURNIDAD (Art. 8) .....	23,46 euros
PLUS TRANSPORTE (Art. 13) .....	2,15 euros
COMPLEMENTO EN ESPECIE (Art. 15) .....	14,60 euros
.....	29,27 euros
.....	19,48 euros
PLUS DE ASISTENCIA Y PRODUCTIVIDAD (Art. 17) .....	8,55

978

Vista el acta de fecha 12-01-2004, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Formigal S.A., que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 31 y 32 del vigente Convenio Colectivo, aprueba la revisión salarial para el periodo comprendido entre el 01-09-2002 y 31-08-2003; este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta del a Comisión Negociadora de fecha 12-01-2004 en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, y la tabla de revisión salarial para el periodo comprendido entre el 01-09-2002 y 31-08-2003 en el Boletín Oficial de la provincia.

Huesca, 13 de febrero de 2004.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Francisco Jordán de Urries Senante.

ASISTENTES

Por la representación de la empresa

José Mº Abós

Asesores

José Luis Arrieta Galino

Ángel Arrieta Navarro

Por la representación de los trabajadores:

Por U.G.T.

José Ignacio Ubieto Aso

José Vicente Barba Pascual

Ana Isabel García Pérez

José Ignacio Urieta Rodríguez

Asesores

Rosa Ronsano Mairal

Carlos Boix Samperfecto

Por CC.OO.

Luis Sevilla De Vera

#### ACTA

En Formigal (Sallent de Gállego), y en los locales de la empresa Formigal, S.A., sitos en Urbanización Formigal s/nº, y siendo las 11 horas del día 12 de enero de 2004, se reúnen las personas relacionadas más arriba en calidad de representantes de la empresa y de los trabajadores en la citada empresa.

Acuerdan:

1.- La actualización de las tablas salariales. Visto que el IPC a fecha de 1 de septiembre de 2002 a 31 de agosto de 2003, es el 3% y tal como marca el art.31 y 32. Una vez efectuados los cálculos pertinentes, se confecciona las correspondientes tablas (ANEXO I), que una vez comprobadas se firman de conformidad.

2.- Se autoriza a Carlos Boix para su registro en la oficina de Registro de Convenios.

Sin más que tratar se da por terminada la reunión.

#### ANEXO I

SALARIO BASE temporada de 1-09-2002 a 31-08-2003 Revisada (Art. 31 y 32)

I.P.C. = 3% más 0,5 % total 3,50 % sobre tabla 01\_02

	CATEGORÍAS	ANUAL	MENSUAL	H. ORDINARIA	H.extr.45%
DD	NIVEL 1	29.880,12	2.134,29	16,44	23,83
DA	NIVEL 2	23.904,36	1.707,43	13,15	19,07
JA	NIVEL 3	20.541,65	1.467,29	11,30	16,38